



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

1

FISCALIA DE ESTADO

VISTO que el suscripto se halla transitoriamente imposibilitado de continuar ejerciendo sus funciones, por razones de salud; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 6º, segundo párrafo, de la Ley Provincial Nº 3, establece que en caso de ausencia transitoria del Fiscal de Estado, sus funciones serán desempeñadas por el Fiscal Adjunto, y en ausencia de éste, actuará como subrogante el abogado de mayor jerarquía de la Fiscalía.

Que de acuerdo a la estructura de este organismo, existen tres Secretarías de análoga jerarquía, cada una de ellas a cargo de abogados, motivo por el cual debe designarse como subrogante a alguno de ellos.

Que en virtud de las funciones propias de la Secretaría de Asuntos Judiciales, resulta conveniente que su titular sea quien quede a cargo de la Fiscalía de Estado mientras dure la ausencia transitoria referida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial Nº 3 y Decreto Provincial Nº 444/92.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. Mientras dure la ausencia de su titular, se hará

Dr. EDELSON AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2

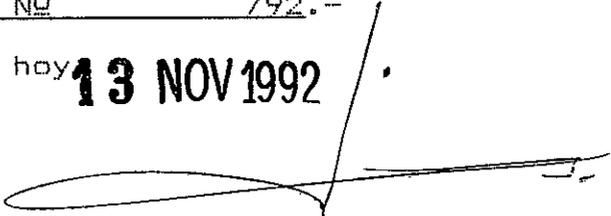
FISCALIA DE ESTADO

cargo interinamente de la Fiscalía de Estado, en carácter de subrogante, el Sr. Secretario de Asuntos Judiciales del organismo, Dr. RICARDO HUGO FRANCAVILLA.

ARTICULO 29.- Notifíquese y comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nº **131** /92.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy **13 NOV 1992**


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur